Para del pachos de oficio de su mtd.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

le quatro Personas de los Vez.os desta Villa mas
Inteligentes y dos de la de villanueva que ayan de
obligarse en forma los dos Refonidos ante la Justicia
desta Villa a dar enteram.te y a tiempo devido co-
bradas las Partidas de dhos forasteros haziendo
dos con el cargo de pagar las costas que por su re-
tardacion se ocasionaren y en otra forma no sean
Admitidos a tales Repartidores sino lo siguisie-
ren hallarse presentes a Vor hacer el Repartim.to
y que a los que asi quedaren por tales Repartido-
res dho Ayuntam.to les encargue la forma
e Igualdad que en el han de guardar tomen-
do consideracion a las Pers.as y haziendas Repartien-
do a prorrata correspondiente a ellas y no
exceptuando a persona alguna que no tenga Pre-
vilegio que conste y este Admitido por el Ayun-
tam.to desta Villa porque deva ser exceptuado
arreglandose en ello a la nueva orden expedida
por sus Mag.s y Señores Alcaldes de Hos dalgo
de la Ciudad de Granada que manda que a
todos generalm.te se reparta y que alguno se
le deviere Repartir por Previlegio de Hal-